

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 de agosto de 2019.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos, 140, 150 fracción III, y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo; se **ACUERDA**:

**PRIMERO.** Toda vez que dentro del campo “**Razón de la interposición**” se describe:

“el instituto de transparencia del estado, ya emitió resolución para que entregue TODO, lo solicitado pero no se ha dado cumplimiento a la resolución”

Remitiendo copia de la resolución dictada al recurso de revisión 203/2019 de fecha once de julio del año en curso, de la que se desprende que se encuentra en periodo de cumplimiento, y toda vez que no se actualiza alguno de los supuestos previstos en el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, de conformidad a lo establecido en el artículo 150 fracción III de la Ley en la materia, se **DESECHA** del recurso de revisión número **284/2019**.

**SEGUNDO.** Se dejan a salvo los derechos del actor, para que los haga valer en la vía y forma que en derecho corresponda.

**TERCERO.** Notificado que sea el presente acuerdo, archívese como asunto concluido.

Así lo acordó y firma el Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, Licenciado GERARDO ISLAS VILLEGAS, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.